

Acuerdo urgente 07
RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES 2024 A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES PARA PROYECTOS DE CONCILIACIÓN Y CORRESPONSABILIDAD.

Previo especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción de la Delegada Especial de Igualdad y Familia, de fecha 9 de mayo de 2025.

La Diputación de Almería, mediante acuerdo urgente número 3 adoptado en sesión ordinaria de Junta de Gobierno celebrada el día 3/3/2025, aprobó la convocatoria de subvenciones a Entidades Locales de la Provincia de Almería con población inferior a 20.000 habitantes para proyectos de conciliación y corresponsabilidad. El gasto autorizado para ello fueron quinientos noventa mil quinientos cuarenta y ocho euros con setenta y un céntimos (590.548,71), con cargo a la aplicación 4100 231 46205 (Subvenciones Ayuntamientos Plan Corresponsables) del vigente presupuesto de la Corporación.

La convocatoria fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 47, de fecha 11/3/2025, así como en el tablón de anuncios de la página web de Diputación, y el plazo para la presentación de solicitudes finalizó el 1/4/2025.

Se han recibido en total 45 solicitudes de Ayuntamientos. El Servicio Jurídico ha comprobado que todos ellos cumplen los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria para adquirir la condición de beneficiarios de la subvención.

Las solicitudes han sido evaluadas el día 29/4/25, por la correspondiente Comisión de Valoración. <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eXGVRadAFn7dP4pztZrYcQ%3D%3D>

La Comisión considera que el proyecto presentado por el municipio de Uleila del Campo “Programa de conciliación y corresponsabilidad para el municipio de Uleila del Campo orientado a mujeres”, no se adapta al objeto de la convocatoria, al ir destinado exclusivamente a mujeres del municipio de edades comprendidas entre 25 a 50 años; por lo que su solicitud quedará excluida de la convocatoria.

Tras la evaluación de los restantes proyectos, la Comisión ha emitido su acta /informe concretando el resultado de la misma y exponiendo, tal como consta en la parte dispositiva del presente acuerdo (punto 2), la relación de Ayuntamientos para los que se propone la concesión de subvención, la puntuación obtenida por cada uno de ellos y la cuantía que les corresponde. Finalmente, el gasto total a comprometer para la presente convocatoria de subvenciones serán 590.548€

La Comisión también ha considerado conveniente que, en el acuerdo de concesión, se haga constar que, en los supuestos en que el importe aprobado para el proyecto subvencionado sea inferior a la cuantía solicitada por la entidad local, deberá destinarlo a las actividades detalladas en los apartados 5 y 8, en su caso, del formulario 2 (Proyecto).

En cuanto a la forma y requisitos para abonar la subvención, la base 12 dispone que el pago de la misma a los Ayuntamientos se realizará, mediante transferencia bancaria, de acuerdo con alguna de las siguientes modalidades:

- a) Pago anticipado previo a la justificación, para aquellas entidades locales que tengan delegadas en la Diputación de Almería las competencias en materia de gestión, recaudación e inspección tributaria y hayan aceptado la compensación de oficio. Se encuentran en esta situación los Ayuntamientos de: Abla, Abrucena, Alboloduy, Arboleas, Armuña del Almanzora, Bacares, Berja, Cantoria, Carboneras, Chercos, Chirivel, Dalías, Fines, Fiñana, Gérgal, Huércal de Almería, Íllar, Laujar de Andarax, Líjar, Lucainena de las Torres, Lúcar, Macael, María, Mojácar, Olula del Río, Oria, Partaloa, Pulpí, Purchena, Rioja, Serón, Siero, Sorbas, Suflí, Tabernas, Taberno, Tíjola, Urrácal, Vélez- Blanco, Vélez- Rubio y Zurgena.
- b) Previa presentación de la justificación, para aquellas entidades locales que no tengan delegada en la Diputación las competencias citadas en el apartado anterior, y/o no hayan aceptado la compensación de oficio, como es el supuesto de los Ayuntamientos de Albex, Garrucha y Vera.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Comprometer un gasto de 590.548€, con cargo a la aplicación 4100 231 46205 (Subvenciones Ayuntamientos Plan Corresponsables), al objeto de subvencionar a los Ayuntamientos que han resultado beneficiarios en la presente convocatoria.

2º) Excluir el proyecto presentado por el municipio de Uleila del Campo “Programa de conciliación y corresponsabilidad para el municipio de Uleila del Campo orientado a mujeres”, por no adaptarse al objeto de la convocatoria, al ir destinado exclusivamente a mujeres del municipio de edades comprendidas entre 25 a 50 años.

3º) Conceder las subvenciones que a continuación se detallan, con sus importes, para los proyectos que se indican:

ENTIDAD LOCAL	PROYECTO	PU NT OS	IMPORTE APROBADO EUROS
AYUNTAMIENTO DE ABLA	ABLA CONCILIA. 3ª EDICIÓN (LUDOTECA)	73	17.074,74
AYUNTAMIENTO DE ABRUCENA	CONCILIANDO DESDE ABRUCENA 3ª EDICION	77	18.010,34

AYUNTAMIENTO DE ALBOLODUY	CONCILIACIÓN FAMILIAR, CORRESPONSABILIDAD Y ATENCIÓN A LA COMUNIDAD EDUCATIVA DE ALBOLODUY	80	15.750
AYUNTAMIENTO DE ALBOX	LUDOTECAS DE CONCILIACION Y CORRESPONSABILIDAD DE ALBOX 2ª EDICION	55	12.864,53
AYUNTAMIENTO DE ARBOLEAS	III ARBOLEAS CONCILIA	77	18.010,34
AYUNTAMIENTO DE ARMUÑA DE ALMANZORA	III ARMUÑA CONCILIA	70	14.573,3
AYUNTAMIENTO DE BACARES	PROYECTO DE CONCILIACIÓN LABORAL Y FAMILIAR EN BACARES	25	3.509
AYUNTAMIENTO DE BERJA	PROYECTO DE CONCILIACIÓN Y CORRESPONSABILIDAD BERJA 2025	55	12.864,53
AYUNTAMIENTO DE CANTORIA	CANTORIA CONCILIA EDUCANDO. 5ª EDICIÓN	77	18.010,34
AYUNTAMIENTO DE CARBONERAS	PROYECTO CONCILIACIÓN Y CORRESPONSABILIDAD CARBONERAS 2025	45	10.525,52
AYUNTAMIENTO DE CHERCOS	PROYECTO CHERCOS CORRESPONSABLE	45	10.525,52
AYUNTAMIENTO DE CHIRIVEL	CHIRIVEL CONCILIA 3ª EDICIÓN	77	18.010,34
AYUNTAMIENTO DE DALÍAS	CUIDAR Y CONCILIAR	30	5.833
AYUNTAMIENTO DE FINES	ESCUELA DE MÚSICA MODERNA FINES CUIDA Y CONCILIA 2025	77	18.010,34
AYUNTAMIENTO DE FIÑANA	FIÑANA CONCILIA 2025	67	14.950
AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA	PROYECTO DE AULA MATINAL	20	4.678,01
AYUNTAMIENTO DE GÉRGAL	GÉRGAL CONCILIA. 2ª EDICIÓN	67	15.671,33
AYUNTAMIENTO DE HUÉRCAL DE ALMERÍA	NOCHES EN LA BIBLIOTECA CON IGUALEONY - PROYECTO DE CORRESPONSABILIDAD FAMILIAR	20	4.678,01
AYUNTAMIENTO DE ÍLLAR	AULA MATINAL Y LUDOTECA	55	12.337,74
AYUNTAMIENTO DE LAUJAR DE ANDARAX	CONCILIACIÓN FAMILIAR	62	10.993,65
AYUNTAMIENTO DE LÚJAR	CONCILIANDO DESDE LÚJAR. 5ª EDICIÓN	70	16.373,04

AYUNTAMIENTO DE LUCAINENA DE LAS TORRES	LUDOTECA PARA TODOS/AS: CORRESPONSABILIDAD Y OPORTUNIDADES EN LUCAINENA.	40	6.396
AYUNTAMIENTO DE LÚCAR	LÚCAR CONCILIA. 2ª EDICIÓN	70	16.373,04
AYUNTAMIENTO DE MACAEL	PROGRAMA CONCILIA DEL AYUNTAMIENTO DE MACAEL 2025.	70	16.373,04
AYUNTAMIENTO DE MARÍA	MARÍA CONCILIA 2ª EDICIÓN	73	17.074,74
AYUNTAMIENTO DE MOJÁCAR	CUIDAR Y CONCILIAR EN MOJÁCAR - LUDOTECA MUNICIPAL	75	17.235
AYUNTAMIENTO DE OLULA DEL RÍO	ESCUELA DE CONCILIACIÓN Y CORRESPONSABILIDAD	50	10.606,63
AYUNTAMIENTO DE ORIA	ORIA CONCILIA 4ª EDICIÓN	62	14.444
AYUNTAMIENTO DE PARTALOA	CONCILIANDO DESDE PARTALOA 3ª EDICIÓN	70	14.800
AYUNTAMIENTO DE PULPÍ	SERVICIO DE LUDOTECA PARA LA CONCILIACIÓN.	40	7.500
AYUNTAMIENTO DE PURCHENA	CONCILIANDO DESDE PURCHENA. 3ª EDICIÓN	77	18.010,34
AYUNTAMIENTO DE RIOJA	CONCILIACIÓN FAMILIAR Y CORRESPONSABILIDAD EN RIOJA	62	14.501,81
AYUNTAMIENTO DE SERÓN	SERÓN CONCILIA 2ª EDICIÓN.	77	18.010,34
AYUNTAMIENTO DE SIERRO	CONCILIANDO DESDE SIERRO. 5ª EDICIÓN	70	16.373,04
AYUNTAMIENTO DE SORBAS	ESCUELA DE VERANO INCLUSIVA EN SORBAS: CONCILIACIÓN Y DESARROLLO INTEGRAL.	62	14.501,83
AYUNTAMIENTO DE SUFLÍ	"SUFLI CUIDA Y CONCILIA EN VERANO 2ª EDICIÓN"	40	6.800
AYUNTAMIENTO DE TABERNAS	TABERNAS CONCILIA 2ª EDICIÓN	70	16.373,04
AYUNTAMIENTO DE TABERNO	PROGRAMA COOPERADOS. LUDOTECA 2025.	40	9.356,02
AYUNTAMIENTO DE TÍJOLA	PROGRAMA CORRESPONSABLES 2025	77	18.010,34
AYUNTAMIENTO DE URRÁCAL	URRÁCAL CONCILIA 2ª EDICIÓN	70	16.373,04
AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-BLANCO	SERVICIO DE LUDOTECA "CONCILIANDO"	67	15.671,33

AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-RUBIO	ESCUELA DE VERANO 2025	45	10.525,52
AYUNTAMIENTO DE VERA	LUDOTECA DE VERANO	30	7.017,02
AYUNTAMIENTO DE ZURGENA	ZURGENA, CONCILIANDO 4ª EDICIÓN	67	14.968,26
			590.548

4º) Abonar, tras la aprobación del acuerdo de concesión, el importe de las subvenciones concedidas, en un único plazo y con carácter previo a la justificación, a los siguientes Ayuntamientos: Abla, Abrucena, Alboloduy, Arboleas, Armuña del Almanzora, Batares, Berja, Cantoria, Carboneras, Chercos, Chirivel, Dalías, Fines, Fiñana, Gérgal, Huércal de Almería, Íllar, Laujar de Andarax, Lijar, Lucainena de las Torres, Lúcar, Macael, María, Mojácar, Olula del Río, Oria, Partaloa, Pulpí, Purchena, Rioja, Serón, Sierro, Sorbas, Suflí, Tabernas, Taberno, Tíjola, Urrácal, Vélez- Blanco, Vélez- Rubio y Zurgena.

5º) Abonar, tras la orden de la Diputada Delegada de Igualdad y Familia, a los Ayuntamientos de Albox, Garrucha y Vera el importe de la subvención concedida, en un único plazo, previa presentación de la justificación.

6º) En los supuestos en que el importe aprobado para el proyecto subvencionado sea inferior a la cuantía solicitada por la entidad local, deberá destinarlo a las actividades detalladas en los apartados 5 y 8 en su caso, del Formulario 2 (Proyecto).

7º) Los Ayuntamientos tendrán de plazo para justificar la aplicación de los fondos percibidos hasta el 31 de octubre de 2025. Si dicho día fuera inhábil se trasladará al primer día hábil siguiente.

8º) Sólo son subvencionables los gastos necesarios para la puesta en marcha, desarrollo y ejecución de los proyectos. Conforme a la base 7, tienen esta consideración:

8.1. En gastos de personal sólo se imputarán las contrataciones a realizar por las Entidades Locales con cargo al capítulo I de su presupuesto, que se correspondan con la ejecución derivada de un programa de carácter temporal (cuya finalidad debe ser Plan Corresponsables 2024) establecido con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10.1 c) del TREBEP o en artículo 15.2 del Estatuto de los Trabajadores.

8.2. En gastos corrientes se podrán imputar aquellos gastos a realizar por la Entidades Locales con cargo al capítulo II de su presupuesto, de entre los siguientes:

– Aquellos gastos de personal que las Entidades Locales realicen mediante la subcontratación con los mismos. De acuerdo con el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones, se autoriza a que se pueda subcontratar hasta el 100% de la subvención concedida.

– En relación con estos posibles contratos, su adjudicación deberá sujetarse al régimen jurídico y la normativa de contratación del sector público, incorporando cláusulas sociales que promuevan la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, y respetando las obligaciones que resulten aplicables en materia de subcontratación.

– Dietas, gastos de viaje y desplazamientos: con el límite del 10% del coste total del proyecto, computándose, como máximo, por las cuantías establecidas para el personal funcionario del Grupo II de la Junta de Andalucía en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo,

sobre indemnización por razón del servicio de la Junta de Andalucía. No obstante, para aquellos proyectos cuya naturaleza lo exija, se podrá superar el límite establecido del 10% del coste total del proyecto en casos excepcionales, de forma motivada y justificada.

– Gastos necesarios para el cumplimiento de la legislación laboral vigente.

– Planes de prevención de riesgos laborales y otros.

– Alquiler de bienes muebles y/o inmuebles.

– Telefonía e internet, hasta un máximo del 10% del coste total del proyecto. No obstante, para aquellos proyectos cuya naturaleza lo exija, se podrá superar el límite establecido en casos excepcionales, de forma motivada y justificada.

– Suministros.

– Correos y mensajería.

– Alimentos.

– Material fungible y de reprografía.

– Gastos de la ampliación de un servicio de comedor, siempre que sea un gasto accesorio a los objetivos concretos del Plan.

– Limpieza y seguridad.

– Gastos bancarios derivados de transferencias directamente relacionadas con la ejecución

del proyecto.

– Conservación y reparación de bienes muebles y/o inmuebles necesarios para el desarrollo del proyecto.

– Pólizas de seguros de carácter general de los bienes muebles y/o inmuebles necesarios para el desarrollo de las actividades, así como los correspondientes a responsabilidad civil y accidentes.

– Publicidad, propaganda y publicaciones.

8.3. Se podrán compensar gastos, hasta un máximo de un 20%, entre cualquiera las categorías de gastos, sin necesidad de autorización previa.

8.4. No son subvencionables los siguientes gastos:

– Los gastos de comidas del servicio ordinario de comedor.

– La adquisición de equipamiento u otros gastos de inversión que tengan el carácter de inventariables (ej. mobiliario, impresoras, ordenadores, proyectores, etc.).

– Los relacionados con recursos de atención especializada a personas con discapacidad usuarias de los proyectos, tales como contratación de personal especializado, adaptación

de instalaciones o el alquiler de espacios habilitados para personas con necesidades educativas especiales.

- Las prestaciones económicas y/o subvenciones directas a personas y/o familias.
 - Deducciones fiscales, becas y gastos de matrícula en escuelas infantiles y/o guarderías.
- Dotación de personal de centros de Educación Infantil.

Se consideran gastos realizados los que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

9º) La forma de justificar la subvención será conforme a lo dispuesto en la base 13.2 de la convocatoria.

10º) Los Ayuntamientos beneficiarios quedan sujetos a las siguientes obligaciones:

a. Cumplir todas las condiciones que resulten de los diferentes apartados de esta convocatoria.

b. Realizar la actividad subvencionada con anterioridad al 30 de septiembre de 2025.

c. Justificar adecuadamente la subvención concedida en la forma que se prevé en la Base 13 de la convocatoria.

d. Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención concedida que estime oportunas la Diputación Provincial.

e. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante cuatro años a contar desde la finalización del plazo de justificación en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

f. El personal contratado para prestación del servicio de cuidado de personas jóvenes, deberá tener un perfil profesional relacionado con el cuidado de menores como pueden ser Técnica/o Superior en Animación Sociocultural y Turística, Monitoras/es de ocio y tiempo libre, Técnica /o Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva, Educación Infantil y Primaria, Auxiliares de Guardería y Jardín de Infancia, así como titulaciones análogas. El perfil profesional se acreditará mediante titulación académica, certificados de profesionalidad o equivalente.

Se valorará de manera preferente aquellos perfiles que tengan, además de la acreditación mencionada, formación en materia de igualdad (Agentes de Igualdad, Técnico/a Superior en Promoción de la Igualdad de Género, etc.).

En la contratación de estos perfiles, será de aplicación el convenio colectivo sectorial.

g. En cumplimiento del artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, deberá requerirse al personal que participe en la ejecución de las actuaciones derivadas del presente convenio (personal contratado, voluntario y/o colaborador) que aporte certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como

por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal.

h. En caso de presentación pública del proyecto, comunicar con antelación, mediante escrito dirigido a la Delegación Especial de Igualdad y Familia, la fecha y el lugar de realización, para participar, en su caso, representantes de la Diputación Provincial de Almería.

Hacer constar en toda información, publicidad, promoción o cualquier forma de difusión que del proyecto se lleve a cabo, que ha sido realizado con el patrocinio de la Diputación Provincial de Almería, incluyendo la imagen corporativa de esta institución. Igualmente deberá realizarse con un lenguaje inclusivo y una publicidad, en su caso, no sexista. Además, deberá reflejar expresamente que la actividad objeto del convenio está subvencionada por la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, así como que se financia por el Ministerio de Igualdad dentro del marco del Plan Corresponsables, utilizando los logotipos correspondientes.

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/nIlrrJ%2FpsjSPUyK%2B5MwI3w%3D%3D>

En el caso de que se hubieran desarrollado ya las actividades correspondientes y no resultara posible su cumplimiento en los términos expuestos, la entidad local deberá establecer medidas alternativas que permitan dar publicidad de los fondos recibidos.

i. Informar del desarrollo y estado del proyecto cuando se les requiera desde la Delegación Especial de Igualdad y Familia de la Diputación de Almería.

j. Comunicar cualquier incidencia o alteración que se haya producido con respecto a lo especificado en la solicitud y en la documentación aportada, así como en los elementos esenciales del proyecto que puedan justificarse en circunstancias producidas con posterioridad a la resolución.

En el supuesto de producirse vacantes que supongan disponibilidad de plazas en el proyecto a ejecutar por la entidad beneficiaria se podrán ocupar por usuarias de municipios cercanos.

k. Respecto al consentimiento y protección de datos de carácter personal, los participantes en la presente convocatoria consienten en que sus datos personales contenidos en la solicitud de participación, sean tratados bajo la responsabilidad de la Diputación de Almería con la finalidad de “Gestión de subvenciones a personas jurídicas y asistencias económicas a Entidades Locales, en base a la legitimación de consentimiento, obligación legal e interés público. Más información sobre protección de datos personales en este [ENLACE](#) o bien puede solicitarla presencialmente en soporte papel en la oficina de información o dependencia donde realice su gestión. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad, acreditando su identidad, tal como se indica en la información del enlace. Su negativa a suministrarlos, determinará la imposibilidad de participar en la convocatoria.

La entidad beneficiaria se compromete a comunicar a la Diputación la obtención de otras subvenciones y tendrá en cuenta que el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En tal caso se procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la

exigencia del interés de demora correspondiente (art.37.3 LGS).

m. Podrá subcontratarse la ejecución de la actividad objeto de la subvención con un porcentaje máximo del 100%, quedando obligada la entidad subcontratada sólo ante la entidad beneficiaria, asumiendo ésta última la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Diputación de Almería (artículo 29 LGS).

En caso de subcontratación, de ser necesario, deberá formalizarse un contrato por escrito garantizándose los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en las contrataciones que se lleven a cabo.

11º) Publicar la información del presente Acuerdo en el tablón de anuncios de la página web de Diputación y dar traslado del mismo a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a fin de cumplir con lo dispuesto en la Ley 19/2013 de “Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno”.